

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), once (11) de noviembre de dos mil Veinte (2020).

En orden a resolver se Dispone:

1.- Téngase por notificado por conducta concluyente con la notificación del presente auto a la demandada ESMERALDA ORTIZ BOCANEGRA, del auto que admitió la demanda de fecha 02 de septiembre del cursante año, lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 301 del C. General del Proceso, al presentar memorial poder visto a folio 263.

Con la ejecutoria de éste auto contrólense los términos que tiene la demandada para contestar la demanda.

2.- Se advierte a la misma que para ser oída en el presente proceso debe acreditar el pago de las rentas citadas como adeudadas y las que se causen en el curso del proceso, allegando prueba de éste en los términos que señala el inciso 2º del numeral 4º del artículo 384 del canon citado.

Téngase en cuenta que, si bien aporta recibos de pago de los cánones de arrendamiento hasta el mes de septiembre de 2020, no se acredita el pago de los servicios públicos a su cargo.

3.- El acta de entrega del inmueble que aporta la demandada, en la fecha allí estipulada téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,
La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00134-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 093, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria